

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5701 Concesión de ayudas a entidades/clubes/organizaciones deportivas del municipio de Caravaca de la Cruz (Murcia).

BDNS (Identif.): 657162

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657162>)

Primero. Objetivo.

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a entidades/clubes/organizaciones deportivas del municipio de Caravaca de la Cruz (Murcia), con cargo a los presupuestos del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para 2022, y cuya finalidad es colaborar en la celebración, realización y/u organización de eventos, actividades y/o competiciones deportivas a realizar en nuestro municipio.

No será de aplicación esta convocatoria a entidades/clubes/asociaciones que realicen u organicen actividades, eventos y/o competiciones, en modalidades, disciplinas o especialidades que realiza u organiza el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz, en su oferta deportiva municipal anual.

Las Bases Reguladoras han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 3125/2022, de 18 de octubre, y están en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: <https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>.

Segundo. Plazo de la presentación.

Los interesados/as en esta convocatoria, junto a la documentación requerida, deberán presentar instancia, según modelo ANEXO I, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y deberán ir suscritas por el interesado o su representante legal con capacidad jurídica, y habrán de presentarse a través de la sede electrónica <https://caravaca.sedipualba.es/> (instancia general), o en el Registro General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. Cuantía de la subvención.

El importe de las ayudas se concederá con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 9/34101.48201, RC-1050/2022 "A Familias y ESFL; promoción deportiva", por un importe máximo de 15.000,00 €, de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el ejercicio 2022, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía máxima de 5.000,00 euros.

La subvención a percibir nunca podrá ser superior a la justificación de gasto presentada en solicitud, sea cual fuera su importe.

Cuarto. Requisitos de las solicitudes.

Las solicitudes deberán aportar el ANEXO I, junto con la siguiente documentación:

La entidad solicitante deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (BORM n.º 298, de 28 de diciembre de 2017).

Certificado Original del secretario de la entidad/club, que certifique que la razón social del solicitante está en nuestra localidad, al menos dos años, antes de la presentación de dicha solicitud.

Fotocopia Compulsada del CIF del solicitante, y documentación acreditativa del legal representante de la entidad deportiva.

Certificado Original del secretario de la entidad/club/asociación de que ésta está inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de la ayuda, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Certificado de entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta donde el beneficiario recibiría la ayuda.

Presentación de FACTURAS PAGADAS, con justificante del pago, de la edición 2022 por importe máximo de 5.000 €, del evento deportivo por el cual se solicita ayuda, rellenando y adjuntado detalle de gastos en ANEXO III.

Aportar CERTIFICADO de número de participantes en el evento de la edición 2022, VISADO/SELLADO por la Federación Deportiva correspondiente, adscrita a la prueba, en caso de ser de carácter competitivo.

No haber recibido ayuda económica, en el periodo a subvencionar, por la realización de la actividad, por el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz, en cuyo caso, no será puntuable en el artículo 4,

En caso de haber percibido ayuda en especie, durante el año 2022, por parte del Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz, le será descontada la cantidad percibida, sobre la concesión final.

Quinto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, o entes públicos o privados.

Caravaca de la Cruz, 18 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Francisco García Fernández.